



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., siete (7) de octubre de 2021

Ejecutivo (2da. Instancia) No. 2018 – 00420

Reunidos como se encuentran los requisitos de que tratan los artículos 322 y 327 del Código General del Proceso, el Juzgado DISPONE:

1.- **ADMITIR** el recurso de apelación impetrado por el Curador *Ad-litem* de los emplazados, en el efecto **DEVOLUTIVO** en contra de la sentencia proferida el 8 de septiembre de 2021 por el Juzgado 55 Civil Municipal de esta ciudad, y no en el efecto suspensivo como allí se concedió, nótese que el artículo 323 del C.G del P., previó los escenarios en los que se confiere la apelación en el suspensivo; y a renglón seguido señaló que las demás serán otorgadas en el efecto que esta Juzgadora dispuso su admisión.

Por Secretaría, líbrese la comunicación de que trata el último inciso del artículo 325 de la norma en cita. Déjense las constancias del caso.

2.- Dicho lo anterior, concierne a los extremos en la litis proceder dentro del término de ejecutoria de esta decisión, acorde lo reglado en el artículo 327 codificación en comento, al mismo tiempo, que conforme lo previsto en el artículo 14 del Decreto 806 de 2020, so pena de declararse desierta la alzada incoada.

NOTIFÍQUESE,

GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA

Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 098, del 8 de octubre de 2021.

MÓNICA TATIANA FONSECA ARDILA
Secretaria

Se pone de presente a las partes que el expediente se encuentra escaneado en su integridad y podrán acceder al mismo, enviando solicitud al correo electrónico de esta sede judicial en ese sentido.